

51-4

[Faint, illegible handwritten text in a column on the right side of the page]



7
Siner

Contra el 21 de Agosto de 1711
año primero de Juan Bautista
a el Marques del Valle de
el 19 de Mayo que en el campo de
tado de 12 de octubre ultimo
Die cuenta de 1711 de un
y un programa que habia
de 1711 de 1711 de 1711





7
Señor

Con fecha el 21 de Agosto el este
año previno don Diego Candoqui
a el Marques del Socorro el orden
el V. M. que en el Consejo el Es-
tado el 12 de Octubre ultimo se
dio cuenta a el ~~Rey~~ el un Discurso
y un proyecto que habia presen-
tado don Francisco el Arango Apo-
derado el la ciudad el la Havana
sobre la agricultura el aquel pais
y los medios el fomentarla: y que
V. M. se sirvió conceder desde luego
varias gracias que con este fin
se proponian; pero que en quanto
a un viage, y al establecimiento
el una Junta que se proponian
tambien, quiso oir el dictamen
el su Consejo el Indias. Que este
Tribunal hizo su consulta sobre
dhos dos puntos acompañando
las respuestas el Comador Gene-
ral y el Fiscal: y habiend



Resultado de la inspeccion algunas
reconvenciones y reparos a que
debia satisfacer el mismo Arango,
para instruir en debida forma
el expediente, se le paso una sim-
ple nota de los que parecieron
mas esenciales, y en su contesta-
cion ha presentado una larga res-
puesta acompañada de algunos
documentos. Que en este estado
habiendose dado cuenta de todo el
expediente a V. M., y considerando
que la controversia, que en el se
ha venido a formar sobre dos
puntos que parecian tan sencil-
los, no puede examinarse como-
damente en el Consejo de Estado
por la multitud y complicacion
de razones y hechos que en ella
se alegan; se ha servido V. M.
resolver que se examine reser-
vadamente y con la posible bre-
vedad por una Junta de Minis-
tros autorizados e instruidos, los
quales con vista del expediente,
y oyendo verbalmente, si les



pareciere el caso, al mismo
Arango, digan el resultado de
todo y un dictamen, para que así
pueda deliberar el Consejo de Es-
tado, y resolver V. M. con menor
embarazo sobre los dichos dos
puntos. Que para esta Junta
se habia servido V. M. nombrar
a el Marques el Socorro, D.^{no}
Bernardo Friarte, D.^{no} Felix de
Fesada, y D.^{no} Francisco de Saavedra
y que en cumplimiento de su
soberana resolucion se paraba
adjunto el mencionado expedi-
ente, y se expedian los correspon-
dientes avisos.

La Junta formada en los
terminos que V. M. se dignó
prefinir en la referida Real orden,
despues de haber visto y exami-
nado con la debida reflexion
los varios documentos que com-
prende el expediente, céntra su
dictamen a los dos puntos sobre
que se la manda informar. 1.^o



si convendrá establecer en la dta.
vana una Junta de dtacendados
peculiarmente encargada del fo-
mento de la agricultura, y orga-
nizada en la forma que propone
D.ⁿ Francisco de Arango. 2.^o Si
deberá ponerse en practica el
viage proyectado por el mismo,
y reducido substancialmente
a que dos dtavveros de instruc-
cion y luces practicas recorran
las plazas de comercio de Europa,
y los establecimientos extranjeros
de America para examinar, a-
prender y difundir entre sus
paisanos los medios con que
han logrado otras naciones po-
ner la agricultura en sus colo-
nias, y la elaboracion de sus fru-
tos en el floreciente estado que
hoy tienen.

Acerca el primer
punto es indispensable sentar
dos verdades, que han servido
de apoyo a los opuestos dictame-
nes

que se hallan en este expediente.
La primera verdad es, que un
cuerpo de hombres instruidos es
mas propio que ningun jefe
particular por mucha instruc-
cion que tenga, para dirigir
qualquiera de los ramos que
componen la felicidad publica,
è inspirar al soberano siempre
interesado en el bien de sus pue-
blos los medios de fomentarlos.
En un cuerpo se immortalizan
las luces, las buenas ideas se en-
cadenan en un sistema seguido
y estable, y no queda expuesta
su execucion a la volubilidad de
caracteres y continua fluctuacion
de principios de una serie de
particulares que se suceden
unos a otros en muy cortos
periodos. La segunda verdad
es, que la multiplicidad de cuer-
pos trae graves perjuicios es-
pecialmente en los dominios
distantes, donde la autoridad

para ser mas vigorosa debe
estar mas concentrada; originan
muchas competencias y discordias
que distraen la atencion de asun-
tos mas importantes, prestan
ocasiones a los espíritus inquietos
para eludir con la protec-
cion de los unos la integridad
de los otros, y debilitan la subor-
dinacion multiplicando los obje-
tos del respeto.

Fundado en la primera
verdad subscribió el Ministerio
en Hacienda a' el establecimiento
de la Junta propuesta por extran-
go. Apoyado en la segunda la
impugnó el Supremo Consejo
de Indias; y la Junta ofenderia
la sabiduria de los respetables
Ministros que han opinado
tan diversamente, vino mani-
festase a' V. M. que unos y
otros han cimentado su modo
de pensar sobre razones tam



solidas, que sino produgese el mismo expediente un medio de conciliacion, vacilaria en proponer decisivamente su dictamen. Este medio lo suministra el Contador general de Indias en un bien meditado informe, no lo repugna el Consejo en su consulta, y la Junta le adopta como base de su dictamen, añadiendo solo algunas particularidades que hacen coincidir este pensamiento con las ideas que sirvieron de norte al Ministerio de Hacienda.

No conviene crear en la Habana una Junta aislada e independiente de los demas cuerpos, a quien se magnitud del objeto confiado a su direccion, y las innumerables relaciones de este con los demas ramos politicos, ofrezca una tentacion continua e irresistible en

entrometense en los negocios en
todos los tribunales, e invadida
la autoridad de los magistrados.
Tampoco conviene un cuerpo com-
puesto solo de agricultores sino
contar con los comerciantes, ya
por que el bien de la agricultu-
ra y el del comercio son impres-
cindibles, ya por que todo go-
vierno sabio lesos de estimular
la opionion de estas dos clases,
debe contener la perjudicial ten-
dencia con que cada qual della
tira a reconcentrar exclusiva-
mente en si sola toda la pros-
peridad del estado.

Pero conviene formar
una Junta de Hacendados y
comerciantes que conbinada
con las demas partes de nuestro
sistema politico, puesta al fren-
te de la agricultura y el comer-
cio de la isla de Cuba, y encar-
gada del deposito de las leyes



economica cuide de su aumento
y propagacion, promueva los in-
tereses de estos dos importantes
ramos, manifieste los obstacu-
los que se oponen a su progreso,
examine los inventos que se
hacen en otros paises ^{exendien-} difundiendolos
de los que sean utiles y adapta-
bles, illumine a los Jefes para
el acierto de sus providencias, y
preste materia a la beneficencia
de V. M. para mejorar la
suerte de sus vasallos.

Esta Junta puede estar
unida y ser parte del Comulado
que se va a erigir en la d'ava-
na, perdiendo por este medio
a la sombra de un cuerpo auto-
rizado en la opinion publica
el peligroso caracter de novedad.
Las invenciones humanas se
perfeccionan paulatinamente,
y sus lentos progresos se aco-
modan mas bien a la prolonga-
da

Duración de las naciones que a
la rápida sucesión de los indivi-
duos. Los Comulados en su origen
fueron meros tribunales de pleitos
mercantiles. Se Discurrió mucho
tiempo despues que una Junta
de hombres, por la mayor parte
expertos en materias economi-
cas, podría encargarse al mismo
tiempo del fomento de la agri-
cultura y del comercio, y con este
duplicado fin se erigieron moder-
namente varios Comulados; pero
su organización calcada sobre
la antigua forma no corres-
pondió a los nuevos objetos que
se habian puesto a su cuidado.

El Comulado creado ultimam^{te}
en Caracas es un nuevo mode-
lo en que se han corregido va-
rios defectos que no se advir-
tieron en los anteriores; y acaso
el de la Havana de resultados
de las leyes que va produciendo



este mismo expediente logrará
mayor perfeccion, por que, no se
ha apurado en este ni otro pun-
to alguno moral o politico la
esfera de la perfectibilidad huma-
na.

Desde luego se ocurre
a muchos el los inconvenientes
que la experiencia ha hecho
ver en otros conulados, mar-
cando con claridad, como se ha
hecho en el de Caracas, las diver-
sas funciones de este cuerpo co-
mo tribunal mercantil y co-
mo Junta economica, y orga-
nizandole bajo ambos respetos
en la forma que corresponde
a sus diversos institutos.

La mas fuerte objecion
que puede hacerse a este pro-
yecto es la corta permanencia
de los miembros que componen
un conulado, cuya mudanza
viena parece poco compatible

con el gran repuesto de experien-
cia y de luzes que exige la direc-
cion de dos ramos tan bastos y
tan complicados como la agri-
cultura y el comercio. Pero es
muy problematico si en los
cuerpos a quienes se confia co-
mo a este una gran porcion
de la felicidad publica, es mas
ventajoso que los miembros se-
an permanentes o periodicos.
El primer sistema ^{reconociente} ~~asumido~~
_{+ y acumulandolo}
la instruccion en un corto nu-
mero de hombres ~~y~~ acaso la da
mayor profundidad. El segundo
la difunde entre un sin numero
de individuos, y en alguna ma-
nera generaliza las luzes obli-
gando a que las adquirieran to-
dos los que pueden verse preci-
sados por la eleccion o por la
nerte a hacer uso de ellas a

la faz de un concudadanos. El
Parlamento de Inglaterra ^{ha}



A favor de cada dos sistemas de cuerpos
se encuentran varios exemplares entre
las naciones q. han hecho mas distinguido

papel en el teatro de la historia; pero
no se debe perder de vista, ^{el} la ^{el} ^{mayor} ^{mayor}
perfeccion los dos ramos quizas mas difi-
ciles del humano conocimiento, la juris-
prudencia y el arte de la guerra variada
annualm. sus Magistrados y sus Senem-
les.

de la movilidad de los miembros
de un Consulado

a un golpe de vista en los dos ca-
minos el paralelo de estos dos
sistemas, y a la verdad no es facil
de decidir si la potencia Britani-
ca ha debido mas a la permanen-
cia de un Lorei o a la movilidad
de un comunel.

^{de} Pero suponiendo este
inconveniente, mucho maior de
lo que es, se puede precaver en
gran parte, y reunir las venta-
jas de los dos sistemas constituyen-
do la Junta proyectada en la
forma que se va a proponer.
Parece que debe^{ra} esta componerse
Al Prior Comules, Consiliarios
y Sindico o sus respectivos Femi-
entes con el Secretario Contador
y Tesorero del Consulado, añadi-
endo si se quiere de fuera de el
dos Hacendados y dos Comercian-
tes nombrados vialmente, o
por mas largo periodo, entre
las personas mas sobresalientes



en sus respectivos ramos. Podrán
asistir y deberán considerarse
como parte integral de esta Jun-
ta el Gobernador y el Intendente
que concurrirán a sus sesiones
quando solo permitan sus em-
pleos, presidiendola por su orden
gradual.

El Secretario de la Junta
ha de ser perpetuo y distinto
de el del Tribunal comular, eli-
giendose para este importante
encargo un sujeto de talento e
instruccion versado en la ciencia
economica y acostumbrado a cal-
culos politicos. El Sindico es pro-
piamente el Fiscal del Comulado
bajo todos sus respetos. A él
le corresponden las funciones que
Arango atribuye a su proyecta-
do Fiscal, y excusa la creacion
de una plaza de distinta jerar-
quia, y absolutamente inconexa
con todo el sistema comular.



Para ejercer el empleo de Sindico puede V. M. nombrar una persona de luces correspondientes a la importancia de un Destino que debe mirarse como el alma de este cuerpo y el principal resort de sus movimientos, condecorarle en la forma que sea en su soberano agrado, asignarle una buena dotacion, y prorrogarle por dos, tres, o mas vienes, hasta que consolidados el Tribunal y la Junta adquirieran todo el veno de conocimientos y experiencias que exigen los bastos objetos de su instituto.

Podrá celebrar la Junta sus sesiones una vez a la semana o con mas frecuencia si se juzgare oportuno, se tratarán en ella las materias economicas a proposicion del Presidente del Sindico o de algun otro de sus miembros: seguirá corres-
pondencia



con los demas pueblos de la Isla
por medio de los Diputados que
debe tener en ellos: admitira y
examinara las memorias Discu-
sos o proyectos que se le presenten
por qualquiera particular
acerca de las mejoras de que es
susceptible la agricultura y tra-
fico de la Isla: propondra al pu-
blico puntos ^{esenciales} arduos y ^{de} ~~de~~ ^{de}
la economia politica ofreciendo
premios a los que mejor escri-
van sobre ellos: lo mismo exe-
cutara respecto de los que hagan
envases mas perfectos de los in-
ventos utiles, que imiten con
mas exactitud las ~~mas~~ ma-
quinas o ^{nuevas} instrumentos adapta-
dos a la elaboracion de los frutos,
o que mejorren la construccion
y el manejo de los usuales.
^{Convenira q. este} Estara a disposicion de la
Junta para los fines de su in-
stituto bajo las correspondientes
formalidades el sobrante de



fondo que se asigne al Comulado
despues de satisfechos todos los gas-
tos del cuerpo. Atendera y coad-
yubara con estos caudales en la
parte que pueda a la construc-
ion de caminos solidos, abertura
de canales de navegacion y de rie-
go, limpia y mejora de los puertos,
y demas obras que faciliten las
conducciones y circulacion del co-
mercio interior y exterior. En-
viara quando lo juzgue conveni-
ente personas de instruccion y
experiencia a los establecimientos
extrangeros para observar e imi-
tar sus descubrimientos e inven-
ciones, ensayartas con experimen-
tos bien executados, y hallandolas
adaptables a las circunstancias de
la isla extender su uso y precori-
zar su utilidad. Seguirá corres-
pondencia Directa con el C^o Ministe-
rio por medio de su Secretario,
y pondra en noticia de V. M.
todo lo que sea digno de una alta
consideracion.



Paseo este sistema parece
que podrá desempeñar la Junta
económica de la Havana todos los
objetos que se propuso d.^o Francisco
de Arango en su proyecto sin in-
currir en los inconvenientes que
objetó el Supremo Consejo de Indias,
se verificarán las benéficas ideas
que el Ministerio manifestó en su
dictamen, y se conciliarán en el
punto centrico de la utilidad pu-
blica los opuestos pareceres que
vercan en el expediente sobre el
primero y mas esencial de los dos
puntos que V. M. se ha dignado
remitir al examen de los exponen-
tes.

2.^o Punto.

No entrará la Junta en la difícil
investigación de las causas políticas
y morales que han contribuido al
fomento de las posesiones extranje-
ras de America. Tampoco se me-
terá a hacer un paralelo cuyo
resultado sería, que aunque los



establecimientos españoles, embaraza-
dos quizás en su misma magnitud,
han brillado menos que otros en
el sistema mercantil de Europa,
están cimentados sobre principios
mas sólidos y duraderos que todas
las colonias que se han fundado
hasta ahora en el antiguo ni en
el nuevo mundo. Pero no puedo
menos de suponer como verdad in-
contestable, que los extranjeros
han sacado un asombroso partido
de los terrenos respectivamente
cortos que ocupan sus islas de
America, que han perfeccionado
en agricultura hasta un termino
increíble, que sobresalen notable-
mente en la elaboración de sus fru-
tos, que han hecho oportuna apli-
cación de las ciencias físicas y exac-
tas a las operaciones rurales, que
por este medio han perpetuado
la fecundidad en unos terrenos
que por el curso regular de la
naturaleza debían estar ya total-
mente exaustos, que con la



perfeccion de las maquinas, la exactitud de los instrumentos, la multiplicidad de obras idraulicas, y otras invenciones utiles han economizado la costosa fuerza de los hombres y los animales, y asegurado a sus frutos una ventajosa concurrencia en todos los mercados del mundo; Ultimamente que habiendo sido los Españoles los primitivos maestros de las demas naciones en el cultivo de las colonias, han aprendido despues mucho de ellas, y aun les queda bastante que aprender.

Esta verdad trasladada de las Indias a nuestra península con respecto a otras naciones cultas de Europa, y conocida por los gloriosos predecesores de V. M., especialmente los de su augusta progenie, y por V. M. mismo, ha dado motivo a las muchas expediciones y viajes que se han hecho en el discurso de este siglo bajo los auspicios del gobierno para hacer comunes a España, como ya se ha logrado en



mucha parte, la perfeccion de los artefactos extranjeros, y sus varios progresos en la agricultura, la industria, la botanica, la chimia, las matematicas, las bellas artes, y todo ese complejo de ciencias abstractas y experimentales que comprende el arte militar en sus dos principales ramos maritimo y terrestre. Han sido pues utiles los viajes por la Europa extranjera, calificandolos de tales la experiencia moderna y los ejemplos de la sabia antigüedad, y no menos deben serlo los que se hagan por las posesiones extrangeras de America, por que atendido el encadenamiento de las cosas politicas era imposible que las naciones europeas no trasladasen a sus colonias los respectivos progresos y superioridad de sus metropoles.

Peruadida la Junta de la utilidad de estos viajes ha indicado en su informe sobre el primer punto el medio mas ventajoso de practicarlos, proponiendo a V. M. que se autorise a la Junta econo-

-mica



del Comulado de la Stavana para en-
viar sujetos inteligentes a exami-
nar y transferir a la Isla de Cuba
las invenciones y adelantamientos
de las demas colonias. Con este arbi-
trio tan obvio como natural pare-
ceria quedar inutilizado el viaje
proyectado por Arango: pero es pre-
ciso hacer una distincion para no
confundir ciertas ideas ^{que} quando no es-
tan claramente especificadas. Hay
viajes publicos no solo autorizados
sino promovidos por el Gobierno,
y costeados por el Erario; y hay via-
jes particulares en que sujetos aco-
modados y deseosos de saber viajar
por su propio adelantamiento, que tal
vez suele hacerse transcendental a
los demas. A los viajes de la primera
especie debe preceder una necesidad
calificada, o una ventaja publica y
conocida; se elijen los viajeros por
el Gobierno, y se les franquear todos
los auxilios adecuados al objeto de
su mision. Los de la segunda especie
puede emprenderlos qualquier sujeto
de notorias prendas y medios, y



V. M. no ha escaseado hasta ahora su
amemoria de los que con este fin se
han impetrado.

Esta obicuro en el proyecto de
Aranco qual de las dos clases de viages
era el objeto de su propuesta. Creyo sin
duda el Consejo de Indias que era en
la primera especie y se impugnó con
justa razon como no necesario, al
mismo tiempo que el Ministerio de
Indiaria comprendiendo el verdadero
sentido del autor, acaso por sus expli-
caciones particulares, le graduó de con-
veniente. En la satisfaccion de las ob-
secciones que se le hicieron aclaró Aran-
co su pensamiento, reduciendolo a
un viage particular que el Conde
de Casa-Montalvo y él debian empre-
nder a su costa por los Dominios
extrangeros de Europa y America,
sin mision particular, ni mas
auxilios publicos que las recomen-
daciones que se franquean a qualq.
viagero illustre, y sin que tuviere
otra influencia que examinar los
inventos que han hecho las demas
naciones en la agricultura e sus



colonias, adquirir las herramientas
y maquinas que se construyen a
este efecto en las fabricas de Europa,
adelantar con ellas sus haciendas y
sus conocimientos, y presentartas
a sus paisanos como modelos para
que libremente pudiesen imitarlos.

Baso estos precisos datos
opina la Junta que V. M. puede ac-
ceder al referido viaje y autorizarle
con su beneplacito, por que efectiva-
mente el Conde de Casa-Montalvo
es persona opulenta, de buena repu-
tacion, y hacendado practico en la
agricultura Americana, y D. Francisco
de Estrango a pesar de los defectos ju-
veniles que pueda tener en su proyecto,
manifiesta en el una no vulgar
copia de luces economicas, y un pro-
vito de instruirse y de saber, que
como señal caracteristica de los bue-
nos talentos, se hacen digno de la
Real consideracion.

Tal es el modo en
pensar en la Junta sobre los
dos puntos remitidos a su



informe. V. M. con sus supe-
riores lizes resolverá lo mas acer-
tado. Madrid 23. de Septiembre
de 1793.



tas
ra
pa,
y
tas
hara
rlos.
atos
e ac-
izarle
iva.
us
epu.
ra
nico
ju.
ecto,
ra
bru.
nd
bue.
ta
u
J
D

51-4



Legajo n.º 4.º 2223 de Sept. de 1793. 29 6

Sobre un Proyecto presentado p.º D.º
Fran.º de Arango p.º g.º e forme en la Ota
vana una Junta de agricultura, y se le
autorize p.º emprender en compañía de Mar
ques de Casa-Moncalvo un viaje p.º Europa
y las Colonias extranjeras de America.



59-4

Folios 100 y 101

*Libro de los Reyes Católicos
de las Indias
de la Corona de Aragón
de la Corona de Castilla
de la Corona de Navarra
de la Corona de Sicilia
de la Corona de Cerdeña
de la Corona de Cerdeña y Sicilia
de la Corona de Cerdeña y Sicilia*



Contestada en 23 de
Agosto del 1793.

Con esta fecha recibí
lo acordado al Rey
ab. ^{on} Marques del To
como cierto Expediente
se reservado para que
se examinare y se de
dictamen sobre él por
una Junta compues-
ta de dicho Señor, el
V. J. y otros dos clérigos
que hai nombrado
de V. M. De su Real
Orden lo participo al
V. J. para su diligencia
y cumplimiento



en la parte que le
toca. Dios pague a
V. S. muchos años. C.
Haeformo 24 de agosto
de 1793.

Yardogui



Co
C. P. Juan. de Saavedra.

2

El Sr. Ministro de
Hacienda, me pue-
re p^r papel N^o 21 de
ter me, pasando mi licen-
to expediente, que el
R. E. y ha resuelto que
renewedamente, y se
examine en punto de
el, por un asunto de
Ministros nombrados
por. M. y p. de U.
uno de los que la han



de Congonera, pida a V.
señor de Carmo que
hoy podrá dedicar
a este juicio; en la enu-
lignencia de que J. Dn.
quiere se haga, y de la
dicción la santa, con
la brevedad posible.

Vis. 1.º gl. a. 1.º m.
a.º como de no; en med.
el 28 de Agosto de 1793.

J. Dn. de S.
hon.º sen.º
el marqués de Oros

Por J.º Juan. Laviera.



Como or
Ex. S.

Por el papel C. U. E. fha de
hoy veo q. se le ha remitido
por el S. ^{or} ministro de Hacien-
da cierto Expediente q. debe
Examinarse con la posible
brevedad en una Junta compues-
ta de varios ministros, a q.
debo yo concurrir: y desde luego
en q. pronto a executar lo a la
hora q. U. E. se sirva prevenir
me. Mad. 28 de Agosto del 333.

Juan de Saavedra = Ex. ^{or} S. Mar-
quis del Socorro.







